



3

3

**EXCMO. AYUNTAMIENTO ALICANTE**  
Presidencia, Coordinación de Áreas y  
Proyectos y Contratación

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE  
HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “SERVICIO DE MEDIACIÓN,  
ASESORAMIENTO JURÍDICO E INTERVENCIÓN EN  
COMUNIDADES VECINALES DE LA ZONA NORTE Y  
ADYACENTES.**

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la prestación del “Servicio de Mediación, Asesoramiento jurídico e Intervención en Comunidades Vecinales de la Zona Norte y Barrios adyacentes de Alicante”, así como prevenir con la prestación del mismo el deterioro de las relaciones vecinales y disminuir el de las propias edificaciones, en una parte de la ciudad de Alicante que presenta importantes indicadores de vulnerabilidad territorial y ciertas “bolsas” de exclusión social concentradas en edificios específicos, promoviendo la organización social y la autorregulación de las comunidades vecinales, todo ello en el marco del “Plan Integral Barrios Zona Norte de Alicante” y el futuro “Plan de Inclusión Social” con arreglo a lo establecido en el presente pliego y demás instrucciones que al respecto establezca el Ayuntamiento de Alicante.

**CLÁUSULA SEGUNDA. TIPO DE LICITACIÓN**

El tipo de licitación, se establece en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (141.558,00 €), para los dos años de duración del Servicio, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, lo que hace un total de CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ Y OCHO CÉNTIMOS (171.285,18€).

Este precio comprende la retribución del contratista por todos los conceptos que se devenguen de la prestación del servicio, incluyendo todos los gastos de personal y de gestión del mismo, así como las obligaciones derivadas del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando la posibilidad de prórroga por doce meses más, asciende a DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (212.337,00€), mas el IVA correspondiente..

**CLÁUSULA TERCERA. FINANCIACIÓN DE CONTRATO**

El contrato se financiará con cargo a las Partidas 16-2317-227.99.64 “Otros trabajos realizados por otras empresas Planes Integrales” correspondiente del ejercicio de 2017 en la cuantía de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON SEIS

CÉNTIMOS (57.095,06€€) IVA correspondiente incluido, a la partida correspondiente al ejercicio futuro de 2018 en la cuantía de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (85.642,59€) IVA correspondiente incluido y a la partida correspondiente al ejercicio futuro de 2019 VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (28.547,53€) IVA correspondiente incluido en el caso de que no se produjera la posible prórroga por un año más.

#### **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Se establece una duración de veinticuatro meses a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, con la posibilidad de una prórroga por doce meses más.

La prórroga deberá ser solicitada por el adjudicatario con TRES (3) meses de antelación a la finalización del contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA. PERSONAL**

Las acciones encomendadas deberán llevarse a cabo con personal de la empresa adjudicataria, destinado específicamente a la ejecución de este servicio y con la adecuada preparación técnica, a excepción de las funciones de asesoramiento jurídico que serán susceptibles de subcontratación dadas sus características, en cuyo caso será obligado indicar en el sobre nº 3 si se va a producir dicha subcontratación, en caso de que no se indique, no se podrá producir con posterioridad.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa y tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleado del mismo, en las condiciones descritas en la Legislación laboral. En este sentido se señala que, de conformidad con la normativa vigente, el adjudicatario podrá estar sujeto a la obligación de subrogarse en las relaciones laborales detalladas en el Anexo único en el que, a efectos informativos, se señalan el Convenio laboral vigente y el personal del actual contratista con la antigüedad y los derechos laborales adquiridos.

El/la responsable del Contrato podrá rechazar a personal del adjudicatario para la prestación del Servicio, si no estuviese justificada su capacidad o no fuese correcto su comportamiento con los/las usuarios/as. Así mismo, en caso de nuevas contrataciones laborales para la realización de las tareas encomendadas, el/la responsable del Contrato participará en la selección del personal.

El adjudicatario deberá disponer de un responsable de Gestión del servicio que deberá responder, directa e inmediatamente, del cumplimiento del servicio contratado y que mantendrá permanente contacto con el/la responsable del contrato, resolviendo en colaboración con esta cuantos problemas de orden técnico se presenten.

#### **CLAUSULA SEXTA. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:**

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social y de cuantas disposiciones sean aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Así mismo vendrá obligado a entregar al Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

Junto con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa contratista deberá facilitar al responsable del contrato un certificado, según modelo adjunto, con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecidas en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que se cumple con la citada normativa.

MODELO CERTIFICADO

D/Dª.....con DNI nº..... y teléfono de contacto .....en representación de la empresa.....adjudicataria del contrato de prestación del Servicio de Mediación, Asesoramiento Jurídico e Intervención en Comunidades Vecinales de la Zona Norte y adyacentes y con el objeto de mantener la coordinación de Actividades Empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que los/las trabajadores/as de nuestra Empresa que desempeñen sus funciones para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos laborales de las condiciones de trabajo, CERTIFICO:

- Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva, de las actividades desarrolladas en sus puestos de trabajo, entregándose copia de dichos informes al Ayuntamiento.
- Que los/las trabajadores/as han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas de su puesto.
- Que los/las trabajadores/as cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su evaluación de riesgos.
- Que los/las trabajadores/as disponen de los equipos de protección individuales que establece la evaluación de riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso.
- Que se lleva a cabo la vigilancia de la salud establecida legalmente, siendo todos/as los/las trabajadores/as aptos para el desempeño de su puesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DETALLADAS A LAS QUE DEBE SUJETARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**a) Relaciones entre el Ayuntamiento de Alicante y la Empresa.**

- La relación con el Ayuntamiento de Alicante se canalizará principalmente a través de la Concejalía de Coordinación de Áreas y Proyectos, y específicamente a través del Equipo del Plan Integral Barrios Zona Norte.
- Por tratarse de un Servicio que debe mantener una constante coordinación con otros estamentos municipales, principalmente con la Policía Local, y contar entre sus funciones con la resolución de conflictos en las relaciones vecinales que pueden conllevar situaciones de riesgo e intervención inmediata, además de acumularse en el

mismo información sensible y confidencial es necesario que, por razones de seguridad fundamentalmente, el mismo se preste en el Centro Municipal Integrado Plaza de Argel que mantiene buenas condiciones para los fines de seguridad del personal y coordinación con otras instancias municipales.

- En atención a que la ejecución del contrato se desarrollará en Dependencias municipales, se estipula que el personal de la empresa contratista deberá portar signos de identificación en los que conste de manera visible su pertenencia a la empresa contratista.
- A la vez su ubicación física concreta será independiente de la de otros/as trabajadores/as y señalizada a tales efectos.
- Los medios necesarios para la ejecución del contrato serán proporcionados por la empresa contratista a su personal.
- El horario de trabajo concreto del personal de la empresa contratista será determinado por ésta, sin que les sean aplicables las reducciones de jornada de que puedan disfrutar los empleados municipales (hogueras, Sta. Rita, verano...)
- La empresa contratista deberá nombrar a un/a trabajador/a de su plantilla para desarrollar las labores de dirección del proyecto y de interlocución con el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento. Igualmente distribuirá el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, impartiendo las órdenes e instrucciones que sean necesarias. Supervisará el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como el control de asistencia y presencia o cualquier otro que tenga implantado la empresa contratante. Organizará el régimen de vacaciones, permisos, ausencias y similares del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- El/la responsable del contrato únicamente mantendrá relación con la persona designada por la empresa a tales fines, siendo la misma a la que debe comunicar todas las incidencias e impartir las instrucciones que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- La empresa contratista deberá usar sus propios logotipos, señales o marcas distintivas. En sus relaciones con terceros, la empresa contratista y el personal de la misma deberán hacer constar expresamente que se trata de una empresa contratada por el ayuntamiento de Alicante.

## **b) Objetivos del Proyecto:**

### **1. Generales**

5

- Promover la convivencia y la resolución de conflictos en las relaciones vecinales y fortalecer las redes sociales en su estructura formal e informal, reduciendo los indicadores de riesgo de desestructuración comunitaria y exclusión social, favoreciendo una adecuada autogestión y autonomía de las comunidades vecinales.

## **2. Específicos**

- Diagnosticar la realidad de los barrios de la Zona Norte y adyacentes en cuanto a la composición y funcionamiento de las comunidades vecinales, así como la existencia de comunidades no organizadas y/o desestructuradas, en función de las prioridades que se establezcan.

- Dotar de instrumentos básicos y apoyo técnico a los vecinos/as para la correcta organización y funcionamiento de las comunidades y, en su caso, para su creación y puesta en marcha, tanto desde el punto de vista de la legalidad vigente relativa a la Propiedad Horizontal como de las relaciones comunitarias.

- Apoyar a la comunidad en la resolución de sus conflictos, potenciando acciones que surjan en cada comunidad en este sentido basadas en el compromiso, la responsabilidad y la ayuda mutua.

- Aumentar y/o generar en su caso la capacidad de mantenimiento de los espacios físicos comunes por parte de los propios vecinos/as, tanto con la estructuración de los aspectos formales como con las buenas relaciones vecinales.

- Potenciar las relaciones vecinales, en aquellas Comunidades en las que se hayan deteriorado, favoreciendo la integración de nuevos vecinos.

### **c) Funciones del Servicio:**

- Efectuar un diagnóstico de las comunidades vecinales de la Zona Norte y adyacentes de Alicante previamente seleccionadas de acuerdo a los criterios que en su momento se establezcan.
- Realizar intervenciones profesionales en las comunidades vecinales seleccionadas, así como las derivaciones a los servicios competentes en los casos en que se considere oportuno, para lo cual se establecerán los protocolos necesarios.
- Efectuar un seguimiento de las comunidades vecinales en que se interviene, registrando todas y cada una de las actuaciones realizadas.
- Intervenir a través de la mediación formal e informal en conflictos específicos que surjan en una comunidad.
- Dinamizar las comunidades, facilitando la generación de sinergias que aumenten sus capacidades de autoorganización, funcionamiento y resolución de conflictos de manera autónoma.

- Apoyar técnicamente la constitución y funcionamiento de las comunidades, con el soporte Legal, en su caso, del propio Servicio.
- Atender de manera directa las consultas efectuadas por Presidentes/as de Comunidades o vecinos/as en cualquiera de los aspectos relacionados con la normativa legal sobre comunidades, incluidos impagos de cuotas comunitarias, alteraciones de elementos comunes por parte de algún propietario, quórum necesario para alcanzar determinados acuerdos, enganches ilegales...
- Asesoramiento y orientación a los mismos sobre como proceder ante la demanda planteada.
- Facilitación de modelos para la tramitación de temas administrativos o la interposición de demanda, en su caso.
- Desde la atención de Asesoramiento Legal, detección de situaciones conflictivas de convivencia en alguna Comunidad que puedan ser abordadas por los/las miembros del Servicio con funciones de mediación e intervención vecinal y derivación del caso.
- Coordinación con la Policía Local de Barrios, en su caso.
- Coordinar actuaciones concretas, en los casos que se requiera, con los profesionales de otras instancias municipales con competencias en algún aspecto de la intervención ( Acción Social, Policía Local de Barrios, Dep. Conservación de Inmuebles, etc), bajo la supervisión de la Dirección del Contrato.

El ejercicio de estas funciones se realizará atendiendo a unos estándares adecuados de calidad técnica en la prestación del servicio.

#### **d) Equipo técnico**

Para el desarrollo de la parte del Servicio destinada a la Mediación e Intervención Vecinales se requieren 3 técnicos medios con jornada parcial de 26 horas semanales, o bien con una diferente distribución horaria de cada uno/a de ellos/as que sume un total de 78 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes en horario flexible de mañana y/o tarde, según las necesidades de las intervenciones, y un/a técnico con funciones de coordinación, y control de calidad de las actuaciones, todos/as ellos/as con el siguiente perfil profesional:

- Diplomados en Trabajo Social o Educación Social.
- Con experiencia en intervención comunitaria.
- Con experiencia en intervención social con población en riesgo de exclusión social en barrios vulnerables.
- Con experiencia en la ejecución de proyectos con un objeto de actuación similar.
- Con experiencia en el trabajo en equipo.

La experiencia señalada deberá ser, al menos, de tres años.

Para el desarrollo de las funciones del Servicio de asesoramiento Legal, se requiere un/a Licenciado/a en Derecho para la atención directa durante cuatro horas semanales concentradas en horario de tarde el día que se determine según las necesidades del Servicio. Dicho Profesional con experiencia en Propiedad Horizontal.

Habida cuenta de que las intervenciones técnicas de las que se compone el Servicio a contratar, se enmarcan en un medio social en que la pertenencia a uno u otro género todavía supone cierto handicap en las relaciones sociales, incluso en las establecidas entre usuarios/as-beneficiarios/as de un servicio y lo/las profesionales del mismo, se considera conveniente que el equipo técnico este compuesto tanto por hombres como por mujeres, valorándose la distribución equitativa entre sus miembros, también como medida tendente a la promoción de la igualdad.

#### **e) Beneficiarios del Servicio**

Los beneficiarios potenciales del servicio serán los vecinos y vecinas residentes en bloques comunitarios de los barrios Zona Norte de Alicante (Virgen del Carmen, Cuatrocientas Viviendas, Virgen del Remedio, San Evaristo-La Paz, Colonia Requena, Sidi-Ifni / Nou Alacant y Juan XXIII 2º Sector) y adyacentes (Ciudad elegida Juan XXIII, norte del Barrio de Carolinas en el entorno de la Plaza de la Bola de Oro, Villafranqueza...)

#### **f) Derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Alicante y la empresa**

##### **a) El Ayuntamiento de Alicante estará facultado para ejercer las potestades siguientes:**

1. Fiscalizar la gestión del contratista a cuyo efecto podrá inspeccionar la documentación relacionada con el proyecto.
2. Imponer las correcciones o penalidades pertinentes por razón del incumplimiento del contratista.
3. Acordar con el contratista el perfil de los puestos de trabajo que se requiera, así como participar, si la dirección municipal del contrato lo considera oportuno, en los procesos de selección del personal que se realice por el contratista.
4. Efectuar la Dirección del Contrato estableciendo las prioridades de la intervención y la evaluación continua sobre la ejecución del servicio.

##### **b) Serán obligaciones generales del contratista:**

1. Gestionar el proyecto del modo dispuesto en el contrato o en lo posteriormente ordenado por la Corporación municipal, a través de las orientaciones técnicas y sobre procedimientos que desde la Dirección Técnica del Contrato se consideren oportunas.

2. Dar aviso a la Dirección Técnica del contrato de cualquier incidencia o de cualquier circunstancia que dificulte la prestación del servicio.
3. Acreditar, en todas y cada una de las actuaciones que conlleve la prestación del servicio, que es un proyecto municipal que se ejecuta por medio de un contrato.
4. Elaborar un informe de las actuaciones realizadas en mitad del período de vigencia del contrato (6 meses) y una memoria final del proyecto a la finalización del contrato, con los contenidos que en su momento se establezcan por la Dirección Técnica del contrato
5. En la publicidad que el contratista haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente pliego, se hará constar, expresamente, que éstas se realizan en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Alicante, en el marco del Plan Integral de la Zona Norte.

A tal efecto, constará el siguiente logo,



6. Mantener un servicio permanente, por lo que el contratista será responsable de cubrir las suplencias de personal para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
7. Hallarse al corriente de las obligaciones que por la legalidad vigente le corresponde. El Servicio se debe prestar respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea.
8. Disponer de seguro de indemnización por riesgos laborales.

c) Derechos del contratista:

1. Obtener información del Ayuntamiento de Alicante de cuantos aspectos puedan incidir en el correcto funcionamiento del proyecto.
2. Utilización de las instalaciones y equipamiento municipal destinados al servicio.

3. Dotación con respecto a material fungible necesario para el desarrollo del proyecto.
4. Contar con el apoyo de los servicios específicos en materia de apoyo técnico.
5. Recibir el pago de las prestaciones objeto del contrato, que se llevará a cabo por mensualidades vencidas. A tal efecto, el contratista remitirá a la Concejalía de Coordinación de Áreas y Proyectos los documentos económicos que se le requieran, así como facturas en las que se incluya descripción suficiente del servicio gestionado. Esta documentación será informada por la dirección del contrato, que emitirá la correspondiente certificación para que puedan realizarse los pagos.

**g) Relaciones con el usuario**

1. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normativa de uso de las instalaciones así como de los diferentes servicios por parte de los usuarios, conforme a la normativa acordada por el Ayuntamiento de Alicante. Deberá garantizar la existencia de mecanismos de participación de los usuarios en la resolución de las incidencias.
2. El personal del contratista deberá cumplir las medidas de seguridad y salud laboral establecidas en la legislación vigente, así como mantener siempre inexcusablemente el secreto profesional. En general, deberá realizar sus funciones en relación al usuario de conformidad a las reglas de la buena fe y la diligencia.
3. El contratista, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre (B.O.E. nº 292 de 14.12.1999) de protección de datos de carácter personal y Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula su Reglamento.

**CLÁUSULA OCTAVA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y/O MEJORAS DEL CONTRATO**

No se admitirán variantes ni mejoras sobre el Servicio descrito.

**CLÁUSULA NOVENA. POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 219 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (TRLCSP)**

No se permitirán modificaciones del contrato correspondiente al “Servicio de Mediación, Asesoramiento jurídico e Intervención en comunidades vecinales de la Zona Norte y adyacentes” conforme al artículo 219 del TRLCSP.

**CLÁUSULA DÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

## **A) Incumplimientos**

### **1. Incumplimientos leves:**

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- b) La ligera incorrección con los/las usuarios/as.
- c) En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

### **2. Incumplimientos graves:**

- a) El abandono del servicio, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- b) El trato vejatorio al/la usuario/a, salvo que revistiese características que la califiquen como de muy grave.
- c) La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a la prestación de los servicios.
- d) En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el/la usuario/a y la comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de un año.
- e) El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudique al/la usuario/a o se utilice en provecho propio.

### **3. Incumplimientos muy graves:**

- a) La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves cometidos en el transcurso de un año.
- b) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- c) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por escrito por los técnicos municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la entidad adjudicataria o a sus directivos responsables.
- d) El cobro a los/las usuarios/as de cualquier cantidad de dinero.
- e) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y hurto a los/las usuarios/as del servicio.
- f) Las ofensivas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al/la usuario/a.
- g) En general, las acciones u omisiones que supongan incumplimiento del servicio objeto del contrato.

## **B) Penalidades:**

1. El incumplimiento leve podrá dar lugar, previo al expediente incoado al efecto, con audiencia del contratista, al apercibimiento del mismo.
2. Cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar, previo al expediente instruido al efecto con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe anual del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades legales a que el hecho diere lugar.
3. Cualquier incumplimiento muy grave, podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, a la imposición de una

penalidad entre el 10% y el 15% del importe anual del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, y en su caso, a la resolución del contrato.

4. La reiteración de tres incumplimientos muy graves, será causa de resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. MEDIDAS EN CASO DE HUELGA O DE INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO**

En el supuesto de huelga o interrupción laboral del servicio por los trabajadores adscritos al servicio, el contratista deberá mantener informado permanentemente al Ayuntamiento de Alicante de las incidencias y desarrollo de la huelga, así como disponer de los servicios mínimos que establece la ley.

Una vez finalizada la mencionada huelga o interrupción, el contratista deberá presentar un informe en el que se indiquen los servicios mínimos prestados. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de una semana tras la finalización de la huelga o interrupción, con la conformidad de la dirección del contrato.

Una vez comprobados los incumplimientos producidos como consecuencia de la huelga o interrupción, la dirección municipal del contrato procederá a valorar la deducción que corresponda en la facturación del servicio correspondiente.

#### **CLÁUSULA DUOCÉCIMA. CÓDIGO CPV:**

Atendiendo al Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, el código asignado al Objeto del Contrato es el 98000000-3 "Otros Servicios Comunitarios, Sociales o Personales" de los contenidos en el Anexo 14 de la Directiva 2014/24 UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 26 de Febrero de 2014.

Alicante, a 16 de marzo de 2017.

La Jefa del Plan Integral de la Zona Norte



Fdo: Silvia Ramírez Pacheco





**EXCMO. AYUNTAMIENTO ALICANTE**

Presidencia, Coordinación de Áreas y  
Proyectos y Contratación

**ANEXO 1:**

Información con relación a la subrogación del personal del actual contratista  
(Filiás Proyectos socioeducativos S.L.)

Procedimiento de contratación para la gestión del Servicio de Mediación,  
Asesoramiento jurídico e intervención en comunidades vecinales de la Zona  
Norte y Adyacentes.

**CONVENIO COLECTIVO:**

Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017.  
Publicado en el BOE en fecha 15 de julio de 2015 sección III, pág 54671

**SUBROGACIÓN:**

Se encuentra en el artículo 13 del mismo convenio:  
CAPÍTULO III

**Contratación, sistemas de provisión de vacantes y promoción y extinción**

Artículo 13. *Subrogación.*

1. Principio general.

Las partes firmantes del presente Convenio con el fin de dar cumplimiento a los principios de estabilidad y calidad del empleo de los trabajadores y trabajadoras del sector, acuerdan establecer un mecanismo de subrogación empresarial, por o para quien suceda y/o capte parte de la actividad de otra organización, en los supuestos y condiciones que se detallan a continuación.

1.1 Normas y condiciones.

Quedan expresamente excluidos de la aplicación del proceso de subrogación contenido en el presente artículo:

- a) Los miembros de los órganos de gobierno de las instituciones, empresas y/o cooperativas, siempre que su actividad en la misma sólo comporte la realización de cometidos inherentes a su cargo.
- b) El personal directivo en las mismas, independientemente de la forma jurídica de las organizaciones en las que ejerzan sus cargos directivos, mientras perciban complementos económicos vinculados al ejercicio de los mencionados cargos.
- c) Los profesionales liberales y asesores técnicos, científicos o docentes vinculados a las instituciones o empresas en virtud de contrato civil y/o mercantil.
- d) El personal que en régimen de beca de estudios realice actividades para las instituciones o empresas, vinculadas al desarrollo de sus estudios, formación o investigación, situación ya regulada mediante la firma del oportuno convenio de colaboración con las entidades educativas que correspondan.

e) El personal perteneciente a otras organizaciones distintas de la empleadora y que presten sus servicios profesionales para la misma en función de una subcontratación, contrata o puesta a disposición temporal de servicios.

f) El voluntariado social, que se regirá por lo dispuesto en las respectivas leyes de voluntariado.

g) Los miembros de comunidades religiosas que, en calidad de tales, presten su servicio en centros o programas sobre los que dichas órdenes ostenten la titularidad o la gestión.

h) Los cooperantes o expatriados mientras presten su servicio en misión o destino en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo de sus organizaciones fuera del territorio nacional que se regirán específicamente por las Leyes de Cooperación Internacional para el desarrollo y el Estatuto del Cooperante.

El cambio de titularidad en el contrato de prestación de servicios o fórmula jurídica equivalente, suscrito entre las entidades y/o empresas afectadas por el presente Convenio y los destinatarios de dicho servicio o clientes comporta que la nueva entidad y/o empresa adjudicataria del servicio o continuadora de la actividad, se subrogue en los derechos y obligaciones que el anterior tenía con respecto a sus trabajadores y trabajadoras, y socios y socias trabajadores y trabajadoras cooperativistas.

La empresa o entidad que cese en la prestación del servicio tendrá que informar a los trabajadores y trabajadoras a subrogar sobre la razón social del nuevo titular y su domicilio siempre que sea posible.

En el momento de efectuar la subrogación, la empresa o entidad cesante tendrá que realizar y abonar la liquidación individual de la parte proporcional y haberes devengados a cada uno de los subrogados excepto las vacaciones pendientes de disfrutar.

Para el caso en que el trabajador o trabajadora tuviera vacaciones pendientes en el momento del cambio de titularidad, la empresa o entidad entrante le tendrá que permitir el disfrute de éstas, de acuerdo con el calendario laboral y de conformidad con la legislación vigente.

La empresa o entidad saliente tendrá que abonar a la empresa o entidad entrante –en el momento de producirse la subrogación–, la cantidad económica que en concepto de vacaciones devengadas y pendientes de disfrute por parte de los trabajadores y trabajadoras subrogadas y su respectiva cotización.

El nuevo titular no tendrá obligación de subrogarse en la relación del trabajador y/o trabajadora que no haya prestado sus servicios en el centro o espacio físico correspondiente durante los últimos seis meses inmediatamente anteriores a la finalización de la anterior contrata, servicio o titularidad, a no ser que el contrato de prestación de servicio suscrito por la empresa o entidad saliente sea inferior a seis meses, y en este caso se sumará el tiempo prestado en el concesionario inmediatamente anterior.

En caso que por bajas, ausencias, excedencias, etc., el trabajador o la trabajadora haya sido sustituido por un interino, el nuevo titular o concesionario tiene que subrogar a los dos trabajadores en idénticas condiciones, es decir, que una vez resuelta la causa que había dado origen a la sustitución, el interino cause baja definitiva en la empresa.

Si en el centro de trabajo prestan sus servicios trabajadores y/o trabajadoras con contrato fijo discontinuo o con contrato suspendido por causa legal –excepto aquellos que estén en situación de excedencia voluntaria según el artículo 46 del E.T.–, los seis meses a que se refiere el apartado anterior tienen que ser los inmediatos anteriores a la suspensión de sus respectivos contratos.

Se entiende como tiempo de servicio, los períodos de vacaciones, de incapacidad temporal o suspensión de contrato por causa legal, excepto la excedencia voluntaria recogida en el artículo 46 del E.T.

La entidad o empresa saliente, en un plazo de siete días desde que tiene conocimiento de la finalización de sus servicios y, en todo caso, antes de traspasar el servicio, tiene que entregar a la entidad o empresa entrante, o a la entidad o empresa que pase a hacerse cargo del servicio un documento que recoja los datos siguientes:

1. Número de trabajadores y trabajadoras en plantilla, afectados por la subrogación, con identificación del tipo de contrato.
2. Lista de trabajadores y trabajadoras, incluidos en la subrogación, con contrato temporal y modalidades de contrato durante el último año y, en situación de incapacidad temporal o excedencia legal o forzosa.
3. Pactos existentes propios y subrogados.
4. Jornada y horario de trabajo pactado con cada trabajador y trabajadora, así como cualquier modificación efectuada en los últimos seis meses, con justificación de ésta.
5. Salarios pactados individualmente superiores al Convenio y justificación de cualquier modificación efectuada en los últimos seis meses. En todo caso, la entidad o empresa entrante no está obligada a respetar los incrementos salariales que se hayan producido en los últimos seis meses siempre que éstos no deriven de la aplicación del Convenio o de los pactos suscritos con la representación de los trabajadores, siempre y cuando, éstos últimos estuvieran registrados y depositados en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos del ámbito geográfico que correspondiese con anterioridad a la nueva adjudicación y/o subrogación.
6. Calendario de vacaciones.
7. Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago a la Seguridad Social.
8. Fotocopia –si existiera–, del Libro de visitas del centro.
9. Hojas de salarios o recibo de haberes de los trabajadores y trabajadoras subrogados de los últimos doce meses.
10. Recibos de liquidación de las partes proporcionales.
11. Fotocopias de los TC-1 y TC-2 de los últimos doce meses.
12. De cada trabajador y trabajadora temporal que se subroge se tiene que facilitar, junto con el contrato temporal vigente y sus prórrogas, el anterior contrato temporal –si lo hubiera– así como las liquidaciones, altas y bajas en las Seguridad Social entre contratos.
13. La entidad o empresa saliente tendrá que informar al nuevo titular de todos los asuntos laborales pendientes de organismos oficiales.

Para el personal que se vaya a subrogar, cuando sea necesario confrontar o suplir la información de la entidad o empresa saliente, se tendrá que facilitar al nuevo titular, antes de proceder a su subrogación, la documentación necesaria al efecto, si la tiene.

En el caso de que en la plantilla afectada por la subrogación existan impagados, descubiertos de la Seguridad Social o irregularidades en salarios, generados por la entidad o empresa saliente u otros de anteriores, los trabajadores y trabajadoras tienen que ser igualmente subrogados por el nuevo titular, sin perjuicio que la responsabilidad por tales impagos, descubiertos o irregularidades continúen siendo de la empresa saliente. En todo caso, la entidad o empresa presunta infractora tendrá que responder por la totalidad de los perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

En caso de que el destinatario del servicio o cliente decida unilateralmente cerrar o gestionar directamente el servicio de manera provisional o definitiva, tendrá que asumir al personal destinado al mencionado servicio.

No desaparece el carácter vinculante de la subrogación en el caso de que la administración suspendiese el servicio por un período no superior a un año.

No procederá la subrogación para el personal de alta dirección de las entidades o empresas.

Tanto la entidad o empresa entrante como la saliente tienen que comunicar a la representación legal de sus trabajadores la ejecución de la subrogación en el momento en que tengan conocimiento de la misma.

2. Garantías de la representación unitaria y sindical. Se mantendrán los órganos de representación unitaria y sindical existentes en el momento de la subrogación, delegados, comités y secciones sindicales en los centros afectados, conforme a los siguientes criterios y salvaguardas:

a) Representación exclusivamente del centro objeto de subrogación: El mantenimiento de representación unitaria y sindical actual, nominativamente, así como de la lista de suplentes, que emanaron de las últimas elecciones sindicales, salvaguardando la capacidad de representación en el mismo centro y sobre el mismo colectivo en la empresa o entidad de destino, al igual que los derechos y garantías que emanan de su condición de representación legal de los trabajadores, todo ello hasta la realización de un nuevo proceso electoral sindical.

b) En otro caso: Si la subrogación supusiera la integración en un centro con representación, mantendrán los derechos y garantías que emanaban de su condición de representación legal de los trabajadores, todo ello hasta la realización de nuevo proceso electoral sindical. Sin ostentar la capacidad legal de representación en el nuevo centro pero con voz y derecho a participación de las relaciones laborales del mismo, junto a la representación existente.

Con excepción a lo establecido en el párrafo anterior de este mismo apartado b), aquellos delegados/as de personal o miembros del comité de empresa, en su caso, que fueran fijos de plantilla de la entidad o empresa concesionaria saliente y que, dentro de los seis meses anteriores a la fecha efectiva del cambio de adjudicatario, hubieran sido trasladados y adscritos al centro de trabajo que es objeto de dicho cambio, tendrán la opción a incorporarse en la nueva empresa adjudicataria o a permanecer en la plantilla de la empresa concesionaria saliente, siempre que exista puesto de trabajo de su grupo profesional. En este último supuesto, el delegado, delegada, o miembro del comité deberá aceptar el puesto de trabajo que se le asigne conforme a la legislación laboral vigente.

**A CONTINUACIÓN SE DETALLA EL Nº DE TRABAJADORES, TIPO DE CONTRATO, RETRIBUCIÓN ANUAL, CONSTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL ANUAL A CARGO DE LA EMPRESA, ANTIGÜEDAD Y OTROS DERECHOS ADQUIRIDOS.(Se adjunta tabla)**

**Nº DE TRABAJADORES:**

3 trabajadores por cuenta ajena

1 Socio trabajador autónomo.

**TIPO DE CONTRATO:**

- Dos trabajadores Sociales con contrato de obra y servicio a tiempo parcial
- Una Trabajadora Social con contrato indefinido a tiempo parcial.
- Un Educador Social como Socio trabajador Autónomo.

**RETRIBUCIÓN ANUAL**

- Trabajador Social a tiempo parcial: 11.193,60€
- Trabajadora Social a tiempo parcial:11.193,60€
- Trabajadora Social a tiempo parcial: 2.544,00
- Educador social socio trabajador autónomo: 15.223,30€

**COSTE SEGURIDAD SOCIAL ANUAL A CARGO DE LA EMPRESA:**

- Trabajador Social a tiempo parcial: 4.029,70€
- Trabajadora Social a tiempo parcial:4.029,70€
- Trabajadora Social a tiempo parcial: 915,80

**ANTIGÜEDAD**

- Trabajadora Social a tiempo parcial:03/12/2014
- Trabajador Social a tiempo parcial: 03/12/2014
- Trabajadora Social a tiempo parcial: 05/10/2015

PUESTO	TIPO CONTRATO	REMUNERACIÓN ANUAL	COSTE ANUAL SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	ANTIGÜEDAD
Trabajadora social	Obra y Servicio	11.193,60 €	4.029,70 €	03/12/14
Trabajador Social	Obra y Servicio	11.193,60 €	4.029,70 €	03/12/14
Trabajadora Social	Indefinida	2.544,00 €	915,80 €	05/10/15
Educador Social autónomo	Socio trabajador autónomo.	15.223,30 €		



Objeto del Plan Integral de la Zona Norte

Fdo: Silvia Ramírez Pacheco

